

Auto Sustanciación No. 906
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2022-00396
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

Secretaría: La Dorada, Caldas, noviembre 28 de 2022. Se le informa a la señora juez que, el día diecisiete (17) de noviembre de 2022 a la hora de las 6:00 P.M., venció a la parte demandada el término de diez (10) días con que contaba para contestar la demanda, lo cual no hizo. Paso el expediente a Despacho.

Notificación **personal correo electrónico ley 2213 del año 2022**.....27 de octubre de 2022.
Vence término para contestar (10 días)..... 17 de noviembre de 2021.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del C.G.P, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibidem, se fija audiencia para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

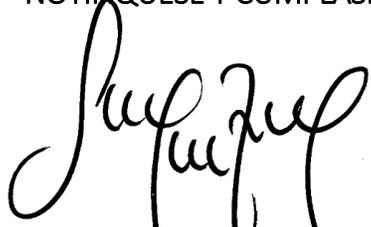
Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

Auto Sustanciación No. 906
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2022-00396
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

Finalmente, de lo informado por el PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante oficio fechado del veintidós (22) de noviembre del año en curso, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 181 del 30 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas, _____. El día _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94d77ca6f8b0f2e649fc4d060aaead5f60c6c911a567ef438d7bc7ae891f0aba

Documento generado en 29/11/2022 06:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>